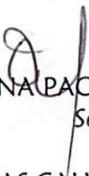




Código Único de Radicación: 08758-41-89-002-2018-00061-00

**INFORME SECRETARIAL**

Señora Jueza, a su despacho el presente proceso Ejecutivo seguido por MAGOLA SANDOVAL OYOLA en contra de EFRAIN MAMERTO GUERRERO, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita que se designe nuevo Curador Ad Litem. Sírvase proveer.  
Soledad, 29 de Abril de 2021.

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD.

Soledad, **22 JUL 2021**

Visto el informe secretarial que antecede, y habiéndose surtido el emplazamiento de la parte demandada y vencido el termino de a fijación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, lo procedente es designar Curador Ad litem de conformidad con lo prevenido por el numeral 7 del Artículo 48 del Código General del Proceso.

Ahora bien, teniendo en cuenta que para ejercer la labor de curaduría se incurren en gastos de tiempo, papelería, y otros, que se causan a medida que el proceso transcurre, el despacho considera procedente establecer un monto como gastos a favor del curador designado.

Por lo anterior, el despacho

**RESUELVE**

1. Para que represente al demandado EFRAIN MAMERTO GUERRERO BURGOS Y PERSONAS INDETERMINADAS, nómbrese como curador ad litem al doctor KAREN RAMIREZ QUINTERO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.572.909 y Tarjeta Profesional No. 207135 quien puede ser ubicado en la Cra 45 No. 69 – 84 apto 405 edificio jordam, Celular 3003585870, correo electrónico kamaraqui13@hotmail.com, de conformidad a lo normado en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.
2. Por secretaria, comuníqueseles esta designación a fin que comparezca al despacho y notifíquesele del auto de mandamiento de pago, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que debe concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, ello de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.
3. Fijese la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) por concepto de Gastos de curaduría, los cuales serán pagados a favor del curador designado y su pago, será debidamente acreditado al expediente.

Notifíquese y Cúmplase,

  
WENDY JOHANA MANOTAS MORENO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO  
No. 62, hoy 23/07/21

  
MILENA PAOLA PEREZ MEDINA  
Secretaria

APT

